



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2008

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

CONTRATO No. CRICH- CD- 001- 2026

CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ (CRICH)
NIT	900082082-1
CONTRATISTA	CORPORACION CONOCIMIENTO DE LA MADRE TIERRA (CORPORACION COMTE)
NIT	901674269-4
TIPO/CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES LOGISTICAS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE CAPACITACION DEL PERSONAL VINCULADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PUERTO ALEGRE, MAXIMILIANO ROJAS ISARAMA, BELLA LUZ, CHIMIA DE MIACORA E ISLETA, DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ALTO BAUDÓ Y RIO SUCIO, ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CRICH, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INDIGENA No. GSEDCHOCO-II-010-2026, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO.
VALOR	TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$370.340.382,00) MCTE
PLAZO	DIEZ (10) MESES. A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **YEDIR SALAZAR ZARCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.133.604.371 de Alto Baudó, actuando en calidad de representante legal de la **Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH)** - NIT. 900082082-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o la Asociación CRICH, por una parte, y por la otra, **FAUSTINO CABRERA CAIZAMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.072.143 expedida en Nuqui- Chocó, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION CONOCIMIENTO DE LA MADRE TIERRA (CORPORACION COMTE)**, persona jurídica identificada con NIT: 901674269-4, que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, quien además, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente acto jurídico, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas colombianas vigentes, ni en conflicto de intereses, para celebrar contratos con la Asociación CRICH; se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por la normatividad civil y comercial colombiana, en especial las condiciones pactadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. En el marco del Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (ATRAINCHO) suscribieron el Contrato No. GSEDCHOCO 010-II-2026, con el objeto de: "administrar conforme al SEIP la prestación del servicio educativo, para atender 1.096 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa y, 563 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 1.659, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Alto Baudó y Río Sucio, del Departamento del Chocó, descritas en el anexo No.1 del citado contrato". 2. Conforme a la cláusula quinta del contrato, los recursos entregados por la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de la cláusula cuarta de dicho acto jurídico, serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en las y en los rubros determinados en las canastas. 3. La misma cláusula, obliga al administrador educativo a adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del contrato, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales. 4. De con los lo estipulado el numeral 9, literal A, de la cláusula sexta del contrato marco, la Asociación CRICH tiene la obligación de responder por la calidad en la prestación del servicio manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 5) Para efectos de garantizar la ejecución del contrato marco, la Asociación CRICH vinculó del recurso humano de apoyo pedagógico y administrativo, de modo tal que, de manera oportuna y eficiente se garantice el desarrollo de las actividades propias del calendario escolar y rendición de informes; en coherencia, para garantizar un mayor grado de eficiencia y responsabilidad y, por consiguiente, una mejor respuesta del personal vinculado en el ejercicio sus funciones, se hace necesario realizar el proceso de inducción previo al ingreso a terreno, y posteriormente ejecutar un plan de capacitación del recurso humano. 6. El Plan de Capacitación para la Vigencia 2026 constituye una estrategia integral de fortalecimiento pedagógico, organizativo y comunitario orientada a consolidar la implementación del Proyecto Educativo Intercultural (PEIE) en los establecimientos educativos indígenas acompañados durante la presente vigencia. 7. Con ello, la Asociación CRICH, tiene el propósito de: orientar, fortalecer y consolidar durante la vigencia 2026 las capacidades pedagógicas, investigativas, comunitarias y de gestión escolar de los dinamizadores pedagógicos, directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos focalizados en la implementación del Proyecto Educativo Intercultural (PEIE) y el SEIP, mediante un proceso de acompañamiento permanente en territorio y capacitaciones bimestrales (cada dos meses), que permitan: a). mejorar la planeación y las prácticas pedagógicas contextualizadas (incluyendo multigrado cuando aplique); fortalecer la evaluación formativa. b). Potenciar la implementación de proyectos pedagógicos transversales. c). Cualificar los ambientes de aprendizaje (aula, comunitarios, naturales y tecnológicos). d). Fortalecer el gobierno escolar y los cabildos escolares. f). Promover la participación comunitaria. g). Impulsar experiencias productivas escolares articuladas al currículo. h). Consolidar la apropiación territorial del currículo propio. 8). Mejorar el uso, seguimiento y cuidado de dotaciones, materiales y recursos educativos. i). Garantizar el cumplimiento del calendario académico. Todo ello en coherencia con la identidad cultural, la cosmovisión, la lengua, la organización comunitaria y las dinámicas territoriales de los pueblos

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 2D B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yedior688@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2026

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 900082082-1

indígenas. 8. Teniendo en cuenta las condiciones geográficas y demás circunstancias que rodean las comunidades donde se encuentran ubicados los establecimientos educativos administrados por la Asociación CRICH (comunidades dispersas, en riveras de ríos, de difícil acceso, entre otros factores), es indispensable para la ejecución del plan de capacitación, disponer de la logística necesaria (alimentación, refrigerios, hidratación, hospedaje, ayudas audiovisuales, equipos de amplificación de sonido, recintos de reuniones o encuentros pedagógico, entre otros), de modo tal que, se pueda garantizar una adecuada atención a la población objeto durante el desarrollo de todas las jornadas de trabajo. 9. Para tal fin, la Asociación CRICH, en la canasta educativa de la presente vigencia fiscal, creó el rubro denominado: FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO, PLAN DE CAPACITACION, identificado en el CAP: 4, donde se incluye los componentes "inducción al personal ART: 4.1.1, capacitación zonal 1.2 puerto alegre ART: 4.1.2, capacitación zonal 1.3 Maximiliano ART: 4.1.3, capacitación zonal 1.4 Isleta ART: 4.1.4, capacitación zonal 1.5 Vella Luz ART: 4.1.5, capacitación zonal 1.6 Chimia de Miacora ART: 4.1.6, Asamblea Pedagógica de Docentes y Autoridades ART: 4.1.7. 10. Conforme a las obligaciones contractuales específicas corresponde Asociación CRICH, entre otras: "presentar expediente contractual completo de la contratación correspondiente bienes y servicios realizada con terceros, de acuerdo con su manual de contratación". (Cláusula sexta literal B- componente jurídico). 11. En consecuencia, previo cumplimiento de las actuaciones pre- contractuales conforme al manual de contratación, se celebra el presente contrato el cual se registrará en términos generales por las disposiciones de las normas civiles y comerciales de Colombia, el especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES LOGISTICAS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE CAPACITACION DEL PERSONAL VINCULADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PUERTO ALEGRE, MAXIMILIANO ROJAS ISARAMA, BELLA LUZ, CHIMIA DE MIACORA E ISLETA, DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ALTO BAUDÓ Y RIO SUCIO, ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CRICH, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INDIGENA No. GSEDCHOCO-II-010-2026, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCES DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto el contratista garantizar la prestación de los servicios ofrecidos teniendo en cuenta los a la descripción, cantidades, especificaciones y demás detalles contenidos en la propuesta presentada aceptada, la cual para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Las actividades serán desarrolladas en la ciudad de Quibdó y en las comunidades donde funcionan las sedes principales de los establecimientos educativos de Puerto Alegre, Maximiliano Rojas Isarama, Bella Luz, Chimia de Miacora e Isleta, de los municipios no certificados de Alto Baudó y Río Sucio, administrados por la Asociación CRICH en el año 2026, de conformidad con fechas establecidas en el cronograma del plan de capacitación elaborado por el contratante, en los lugares descritos en los estudios previos que hacen parte integral del contrato. En todo caso el contratista deberá coordinar con el área de calidad del contratante, para efectos de diseñar una ruta que permita el desarrollo de las actividades sin traumatismos. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del presente contrato es de DIEZ (10) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$370.340.382,00) MCTE, incluido iva y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en el contrato se pagará de la manera siguiente: A). No se realizará entrega de dineros al contratista por concepto de anticipo. B). El contratante, realizará el pago del valor total del contrato, por actividades realizadas, contra entrega, es decir, el contratista asumirá por sus propios medios los costos inherentes a la prestación de los servicios solicitados en el marco de pleno cumplimiento del objeto contractual y, una vez demostrada la realización de las actividades, la Asociación CRICH, mediante un único pago por el valor correspondiente a cada actividad conforme a los facturado, hasta pagar el cien por ciento (100%) del total convenido, previo cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO.** No obstante, lo anterior, el contratante, de acuerdo al plan de inversión establecido para el cumplimiento de sus compromisos financieros, si lo considera necesario o no contare con la totalidad del valor pactado podrá pagarlo a través de un único giro, o fraccionar el valor del contrato mediante varios giros, de manera sucesiva hasta cubrir el valor total de la obligación, conforme a los avances de la ejecución del plan de capacitación, sin que ello constituya incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Son requisitos para realización de pagos: 1). Factura electrónica o documento equivalente, 2). Informe de actividades soportado con las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción, 3). Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, 4). Presentación del soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales (en caso de que aplique), 5). Registro único tributario (RUT), 6). Certificado de cuenta bancaria actualizado, 7). Certificado de cumplimiento o informe del supervisor. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente contrato, se realizarán con cargo al rubro FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO, PLAN DE CAPACITACION, identificado en el CAP: 4, donde se incluye los componentes "inducción al personal ART: 4.1.1, capacitación zonal 1.2 puerto alegre ART: 4.1.2, capacitación zonal 1.3 Maximiliano ART: 4.1.3, capacitación zonal 1.4 Isleta ART: 4.1.4, capacitación zonal 1.5 Vella Luz ART: 4.1.5, capacitación zonal 1.6 Chimia de Miacora ART: 4.1.6, Asamblea Pedagógica de Docentes y Autoridades ART: 4.1.7. , de la canasta educativa de la Asociación CRICH para la vigencia fiscal 2026, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área financiera del contratante. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Constituir a favor del contratante la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 2). Realizar las actividades necesarias para el oportuno cumplimiento del objeto del contrato. 3). Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el contratante en el marco del ejercicio de supervisión del contrato. 4). Realizar las obras y/o actividades contempladas en los alcances del contrato, en coherencia con los ofrecimientos hechos a la Asociación CRICH en la oferta técnica económica presentada en su oportunidad y aceptada en la etapa precontractual, 5). Presentar oportunamente al contratante los informes y/o productos de ejecución, y atender las observaciones o requerimientos que se realicen en el marco del ejercicio de supervisión. 6). Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello. 7). Concurrir a la liquidación bilateral del contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Supervisar la ejecución del contrato. 2). Realizar los pagos correspondientes en los términos y condiciones pactadas en el contrato. 3). Suministrar al contratista la información e instrucciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 4). Resolver las peticiones presentadas por el contratista de manera oportuna. **OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - Nit. 900082082-1, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia Una **GARANTÍA ÚNICA** contenida bien sea en UNA PÓLIZA O UNA FIANZA, con el fin de amparar los riesgos que se determinan

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó
Teléfono Celular: 311 740 3047 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduer666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT. 900082082-1

a continuación: 1). **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2). **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y, deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - Nit. 900082082-1, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia **Una GARANTÍA ÚNICA contenida bien sea en UNA PÓLIZA O UNA FIANZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ANTE TERCEROS.** Con el fin de amparar posibles daños que puedan ocasionarse a terceras personas con motivo del desarrollo de las actividades en el marco del cumplimiento del contrato. Dicha garantía debe constituirse por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y, deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato la ejercerá la entidad el contratante, a través del ordenador del gasto o de un miembro del equipo de apoyo administrativo del proyecto educativo designado por el representante legal de la Asociación CRICH. **DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL Y/O VÍNCULO JURÍDICO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA:** No existe ningún vínculo jurídico y/o relación contractual entre la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación Departamental y el contratista, en consecuencia, su vínculo jurídico se establece única y exclusivamente con la Asociación CRICH, en su calidad de administrador del Servicio Educativo Indígena, en el marco del Contrato de Administración Educativa Indígena No. GSEDCHOCO-II-010- 2026. **DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA E INDEMNIDAD:** El contratista actuará de forma autónoma e independiente; en consecuencia, se obliga a mantener indemne a la Asociación CRICH de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista con ocasión al presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** A). DE COMÚN ACUERDO. 1). Podrá modificarse y/o adicionarse justificadamente, mediante otrosí suscrito por las partes, siempre y cuando no se altere el objeto concreto del contrato y, en caso de adición, que por lo general implica aumentar el valor del contrato inicial, no se exceda el 50% del valor del mismo. 2). Podrá terminarse anticipadamente por cumplimiento total del objeto contractual. 3). Podrá suspenderse o, terminarse anticipadamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de tal magnitud que impida la ejecución del contrato, en tal caso se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. B). DE FORMA UNILATERAL. 1). En atención a las facultades excepcionales y unilaterales para la salvaguarda del interés general y que se entienden incluidas en este contrato; la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, podrán efectuarse por parte del contratante, cuando existan razones objetivas en las que se demuestre que por negligencia, impericia, e irresponsabilidad y/o culpa del contratista, se configure un alto riesgo o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual; en tal caso se aplicarán los medios legales necesarios de acuerdo al manual de contratación de la entidad y demás disposiciones legales aplicables. 2). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente. **DECIMA TERCERA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y por escrito por parte del CONTRATANTE. **DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias que surjan por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se agotarán en primera instancia todos los mecanismos de solución alternativa de conflictos establecidos legalmente en Colombia. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato: Los estudios y documentos previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta o cotización y sus anexos presentada por el contratista, todos los actos y/o documentos emitidos y recibidos en la etapa pre- contractual, actos contractuales, registro presupuestal, actas, acuerdos, informes, entre otros que se surjan en el marco de la ejecución y liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIONES:** El domicilio contractual es la ciudad de Quibdó- Chocó; las notificaciones, por parte del CONTRATANTE serán recibidas en su sede administrativa, ubicada en la Calle 23 N° 4 -20 B/ La Yesquita de Quibdó, Celular: 3117403947, Correo Electrónico: crich.org@gmail.com. EL CONTRATISTA las recibirá en su domicilio principal, y/o direcciones establecidas para notificaciones físicas y electrónicas, en los documentos aportados al proceso. **DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para la ejecución se requiere de la expedición y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista a los sistemas de salud y seguridad social, la suscripción del acta de inicio.

Leídas, interpretadas y aceptadas las estipulaciones pactadas, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Quibdó- Chocó, a los tres (03) días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE


YEDIR SALAZAR ZARCO
RL/ Asociación CRICH

EL CONTRATISTA


FAUSTINO CABRERA CAIZAMO
Cédula No. 1.004.072.143 de Nuquí- Chocó

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yedine666@gmail.com